



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015

SEÑORES ASISTENTES:

SEÑOR ALCALDE:

Don Juan Carlos Moraleda Herrera.

SEÑORES CONCEJALES:

Don José Miguel Muñoz-Torrero López

Don José María Trujillo Trujillo.

Don Fernando Buendía Romero.

Doña Silvia Moraga Chacón.

Don Carlos Jara Valero.

SEÑOR SECRETARIO:

Don Justo Javier García Soriano.

En Ballesteros de Calatrava, siendo las veinte horas del día veintitrés de junio de dos mil quince, se reúnen en esta Casa Consistorial los señores expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor alcalde, don Juan Carlos Moraleda Herrera, asistido del infrascrito secretario, don Justo Javier García Soriano.

No asiste, por razones profesionales, el señor concejal don Santiago Jesús Moraleda Moreno.

Abierta la Sesión por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el Orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (13 de junio de 2015). Sometida a la consideración de la asamblea y sin suscitarse debate, fue aprobada por asentimiento.

SEGUNDO.- CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS NUEVOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES. Por la Presidencia se da cuenta de los escritos remitidos por los dos partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, anunciando su voluntad de constituirse en grupo municipal con las siguientes composición, denominación y nombramiento de cargos:

Grupo municipal Socialista, integrado por el señor alcalde, don Juan Carlos Moraleda Herrera y los señores concejales don José Miguel Muñoz-Torrero López, don José María Trujillo Trujillo, don Fernando Buendía Romero y don Santiago Jesús Moraleda Moreno.

Designan como portavoz a don José Miguel Muñoz-Torrero López.

Designan como portavoces suplentes a don Santiago Jesús Moraleda Moreno y a don Fernando Buendía Romero.

Grupo municipal Popular, integrado por la señora concejala doña Silvia Moraga Chacón y el señor concejal don Carlos Jara Valero.

Designan como portavoz a don Carlos Jara Valero.

Designan como portavoz suplente a doña Silvia Moraga Chacón.

TERCERO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO. Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía fechada en 19 de los corrientes mes y año, que es del siguiente tenor literal:

“A tenor de lo previsto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente establece que

“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes .(..).”

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno con carácter trimestral, celebrándose las mismas durante la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.”

Sin producirse debate, la propuesta es acordada por unanimidad.

CUARTO.- CREACIÓN Y, EN SU CASO, COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de los corrientes, en orden a la creación de la Junta de Gobierno Local, que se transcribe literalmente:

“A tenor de lo previsto en el artículo 20 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente establece que

“La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.”

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la creación de la Junta de Gobierno Local, que, de acuerdo con el artículo 23 del mismo cuerpo legal “se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”.

En orden a lo anterior estará compuesta, en su caso, por los dos tenientes de alcalde, don José Miguel Muñoz-Torrero López y don José María Trujillo Trujillo y presidida por el alcalde que suscribe.”

Seguidamente se da cuenta del decreto de 15 de Junio por el que se nombran a los señores tenientes de alcalde, que igualmente se transcribe:

“Dada cuenta; Tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 13 de junio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde, José Miguel Muñoz Torrero-López.

Segundo Teniente de Alcalde, José María Trujillo Trujillo.

SEGUNDO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, correspondiendo a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a este alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo titular.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

CUARTO.-Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.-Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

La Corporación, quedando enterada del anterior decreto de nombramientos y sin producirse debate, acuerda por unanimidad la creación de la Junta de Gobierno Local, con la composición que se deriva de la propuesta de la Alcaldía.

QUINTO.- PROPUESTA DE DELEGACIONES DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.En orden a lo tratado en el punto anterior, por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de delegaciones a efectuar por el Pleno sobre la Junta de Gobierno Local, siendo la que literalmente se transcribe:

“Creada por este Ayuntamiento Pleno la Junta de Gobierno Local y a tenor de los artículos 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, D.A.2ª Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 50 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la delegación sobre la referida Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

- a. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*

- b. *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.*
- c. *La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*
- d. *El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. La disposición de gastos en materia de competencia del Pleno.*
- e. *La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- f. *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*
- g. *La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor*
- h. *Acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma.*
- i. *La determinación de los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, a propuesta del Alcalde cuando sea, de acuerdo con el apartado 1, el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos.*
- j. *La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- k. *Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.”*

Sin producirse debate, el Pleno, por unanimidad, hace suya la propuesta quedando así delegadas las materias referidas en la Junta de Gobierno Local.

Seguidamente el señor alcalde da cuenta del decreto por el que se delegan parte de sus atribuciones en el mismo órgano, según se transcribe a continuación:

“En Ballesteros de Calatrava, a veintitrés de junio de dos mil quince

Dada cuenta; Tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 13 de junio.

Siendo creada con esta fecha por el Ayuntamiento Pleno la Junta de Gobierno Local, en orden a lo establecido en el artículo 20 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, D.A.2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 41 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales acerca de las competencias del alcalde que son delegables en la Junta de Gobierno Local o en concejales;

DISPONGO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- a. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.*
- b. Resolver los concursos para la provisión de los puestos de trabajo y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos o personal laboral, a propuesta del tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas. Formalizar los contratos de trabajo.*
- c. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.*
- d. Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral (que es indelegable), incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado (art. 99.3 LRBRL).*
- e. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados*
- f. Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para conocimiento y efectos oportunos.”

La Corporación queda enterada.

SEXTO: CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. Seguidamente se procede al estudio de la propuesta de la Presidencia de Propuesta de fecha 19 de junio, sobre creación de las Comisión Especial de Cuentas, que es del siguiente tenor literal:

“Tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 13 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 a 126 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Propongo al pleno la creación de la Comisión Especial de Cuentas, constituida por dos concejales del PSOE y uno del PP.”

Sin producirse debate, la propuesta es aprobada por unanimidad.

En orden a la conformación de la misma, los diferentes portavoces dicen tener decididos a los representantes que respectivamente la integrarán, siendo por el grupo Socialista, don Juan Carlo Moraleda Herrera, que la presidirá, y José María Trujillo Trujillo y el por el grupo Popular, don Carlos Jara Valero.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO. La presidencia eleva a la Corporación la propuesta de nombramiento de Tesorero del Ayuntamiento que sigue:

“Dada cuenta; Siendo preciso el nombramiento de Tesorero Municipal tras la constitución de la nueva Corporación Local llevada a cabo el día 13 de junio de 2015.

Considerando que el apartado 1 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional la de secretaría, y el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma.

Se realiza al Pleno de la Corporación la siguiente

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar, de acuerdo con el referido artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tesorero de esta Corporación al concejal de la misma, don José María Trujillo Trujillo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona designada, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma de la correspondiente Acta de Arqueo.

TERCERO.- Declarar al nombrado exento de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente la corporación la responsabilidad de su gestión.”

Sin producirse debate, la propuesta es aprobada por unanimidad.

OCTAVO.- CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIONES GENÉRICAS REALIZADAS POR LA ALCALDÍA SOBRE LOS TENIENTES DE ALCALDE.Seguidamente por el señor presidente se dio cuenta del decreto de 15 de los corrientes sobre delegaciones genéricas:

“Dada cuenta; Tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 13 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO:

PRIMERO.- *Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:*

Área de Cultura y Deportes y Fiestas *(comprensiva de todos los servicios municipales que se ocupan de la educación, fomento de la cultura y el deporte, ocio responsable, festejos populares, fomento del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones).*

Concejal delegado, don José Miguel Muñoz-Torrero López.

Área de Asuntos Sociales *(comprensiva de todos los servicios sociales que se prestan por la Corporación, bien mediante programas propios, bien a través de convenios con otras Administraciones Públicas, así como de todas las políticas de igualdad entre los géneros que se impulsen).*

Concejal delegado, Don José María Trujillo Trujillo.

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO.-Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SEXTO.-Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

La Corporación quedó enterada.

NOVENO.- CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIONES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINADOS CONCEJALES.Seguidamente por el señor presidente se dio cuenta del decreto de 15 de los corrientes sobre delegaciones específicas:

“Dada cuenta; Tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 13 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Hacienda y Presupuestos

Concejal delegado, don José María Trujillo Trujillo.

Agricultura y Medio Ambiente

Concejal delegado, don Fernando Buendía Romero.
--

Obras e Infraestructuras

Concejal delegado, don Santiago Jesús Moraleda Moreno.

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Los concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos concejales con delegaciones especiales.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose

aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

QUINTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SEXTO.-Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SÉPTIMO.-Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIFERENTES ÓRGANOS COLEGIADOS DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL.La presidencia eleva al Pleno la propuesta de 19 de junio de designación de representantes de la Corporación, en los siguientes términos:

“Propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación

Tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 13 de junio.

Siendo necesario el nombramiento por el Pleno de los representantes de este Ayuntamiento en los diversos órganos y entidades supramunicipales de las que forma parte, se realiza por esta Alcaldía la siguiente propuesta:

<i>Al Consejo Escolar:</i>
<i>Titular, don Juan Carlos Moraleda Herrera</i>
<i>Suplente, don José María TrujilloTrujillo</i>
<i>A la Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava:</i>
<i>Titular, don Juan Carlos Moraleda Herrera</i>
<i>Suplente, don José Miguel Muñoz-Torrero López</i>
<i>A la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava:</i>
<i>Titular, don Juan Carlos Moraleda Herrera</i>
<i>Suplente, don José María TrujilloTrujillo</i>
<i>Al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos:</i>
<i>Titular don, Juan Carlos Moraleda Herrera</i>
<i>Suplente, don Fernando Buendía Romero</i>
<i>Al Consorcio para el Abastecimiento de Agua del Campo de Calatrava:</i>

<i>Titular, don Juan Carlos Moraleda Herrera</i>
--

<i>Suplente, don Fernando Buendía Romero</i>
--

<i>AlaMancomunidad del Punto Limpio de Corral de Calatrava:</i>
--

<i>Titular, don Juan Carlos Moraleda Herrera</i>
--

<i>Suplente, don Fernando Buendía Romero</i>
--

Sin producirse debate, la propuesta es aceptada por unanimidad de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminado el acto, siendo las veinte horas y veintisiete minutos, de todo lo cual se extiende la presente, y de lo que yo, el secretario, doy fe.

Vº.Bº.:

El alcalde.

Juan Carlos Moraleda Herrera